



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0250-2026-CU-SO-15

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”*.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0250-2026-CU-SO-15

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0085-M, de fecha 23 de abril del 2026, la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs., Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el Informe de Seguimiento de la Planificación Institucional del primer trimestre 2026, informe que en su parte pertinente indica:

**“6. Recomendaciones:**

- Las autoridades de facultades y directores departamentales deben monitorear el avance y cumplimiento de las metas estratégicas, operativas y presupuestarias, para evitar desvíos del cumplimiento de lo planificado y adoptar medidas correctivas internas.
- Las dependencias que no remitieron información deben regularizar su situación, a fin de garantizar consistencia y trazabilidad del seguimiento institucional, no obstante, eso no significará un cambio en el informe de seguimiento.
- La Dirección Administrativa debe coordinar con los administradores de contratos, para acelerar los procesos de devengamiento de recursos ya comprometidos, con el propósito de reducir la brecha del presupuesto ya comprometido con el ejecutado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0250-2026-CU-SO-15

- La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección Administrativa deben realizar la reprogramación presupuestaria de recursos asignados a necesidades sin avance verificable y planificadas dentro del primer trimestre, priorizando aquellos recursos de proyectos y necesidades que demuestren capacidad de ejecución y pertinencia institucional.
- Todas las dependencias deben considerar que, para alcanzar la meta del 99% o 100% de ejecución presupuestaria es necesario que ejecuten todas sus necesidades presupuestarias hasta el mes de junio, independientemente que lo tengan programado para meses posteriores, o en su defecto se reprogramará en otras necesidades presupuestarias que aseguren su devengamiento dentro del ejercicio fiscal 2026.
- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación debe priorizar la programación y parametrización del SIPSE, con la finalidad de que, en los siguientes periodos de seguimiento, la planificación estratégica institucional, de facultades, carreras y la planificación sectorial pueda ser registrada, monitoreada y evaluada directamente a través del sistema. Esto permitirá reducir la dependencia de matrices en Excel, fortalecer la trazabilidad de la información, mejorar la oportunidad del reporte y consolidar en una sola plataforma el seguimiento integral de la planificación institucional.”

**Que**, en la décima quinta sesión luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0085-M, de fecha 23 de abril del 2026, la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs, Director de Planificación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conocer y acoger el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0085-M, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs, Director de Planificación.

**Artículo dos.** - Aprobar el Informe Técnico de Seguimiento a la Planificación Institucional del primer trimestre 2026, de conformidad con la documentación anexa.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0250-2026-CU-SO-15

**Artículo tres.** - Disponer a las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento y atención de todas las recomendaciones contenidas en el Informe de Seguimiento aprobado por esta resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y siete (27) días del mes de abril del año 2026, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**